

RESOLUCIÓN RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA, POR LA QUE SE APRUEBAN LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y LA RELACIÓN PROVISIONAL DE SELECCIONADOS/AS CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE ESTANCIAS ACADÉMICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ CON PAÍSES ASOCIADOS (ACCIÓN KA-171), DURANTE EL CURSO 2023/2024.

De acuerdo con la Resolución Rectoral de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, de fecha 20 de abril de 2022, por la que se hace pública convocatoria de estancias académicas en el marco del programa Erasmus+ con países asociados (acción KA-171) durante el curso 2023/2024, destinada a estudiantes de grado de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla (UPO).

Este Rectorado resuelve:

Primero: Aprobar la **lista definitiva de aspirantes admitidos/as**, que se recoge en el **Anexo I** de la presente Resolución.

Segundo: Aprobar la **lista provisional de aspirantes seleccionados/as**, que se recoge en el **Anexo II** de la presente Resolución.

Tercero: Otorgar un plazo, que **finalizará el próximo día 24 de mayo**, para que los/as aspirantes seleccionados/as **acepten la plaza asignada**. Para ello deberán cumplimentar, siguiendo las instrucciones detalladas en el **Anexo III** de la presente Resolución, el **“compromiso de aceptación”** disponible en el siguiente enlace:

<https://www.upo.es/atic/estudiantes-upo/programas-de-movilidad/erasmuska107/convocatoria-2023-2024/index.html>

Si el/la aspirante seleccionado/a no cumplimenta el compromiso de aceptación dentro del plazo establecido para ello **se entenderá que renuncia irrevocablemente a participar en el programa**.

Cuarto: Otorgar el plazo estipulado en el apartado anterior para que los/as aspirantes seleccionados/as formulen las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones se presentarán **preferentemente a través del gestor TIKA** (<https://www.upo.es/tika>) y en su defecto por medio del Registro General electrónico (<https://upo.gob.es/registro-electronico>) o de cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto: Publicar la presente Resolución en el Tablón Electrónico Oficial (<https://upo.gob.es/teof/>).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso – administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el citado recurso contencioso – administrativo en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de

Código Seguro De Verificación	3Z9Y+iyne8Dwl7UVn+VGJw==	Fecha	16/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/3Z9Y+iyne8Dwl7UVn+VGJw==	Página	1/6




acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. de 2 de octubre).

El Vicerrector de Internacionalización
(P.D.C.: R.R. de 6/10/2022, BOJA de 11/10/2022)

David Naranjo Gil


Código Seguro De Verificación	3Z9Y+iyne8Dwl7UVn+VGJw==	Fecha	16/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/3Z9Y+iyne8Dwl7UVn+VGJw==	Página	2/6



ANEXO I – RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI / NIE / Pasaporte	Apellidos y nombre (sin tildes)	Cód. de estudios	Nota media	Créditos superados	Inglés	Hebreo
***4090*	Martinez Ruiz, Clara	GRIN	8,657	90	0	0
***6838*	Rubio Ruiz, Ignacio Francisco	XIYD	8,363	114	0	0

Código Seguro De Verificación	3Z9Y+iyne8Dwl7UVn+VGJw==	Fecha	16/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/3Z9Y+iyne8Dwl7UVn+VGJw==	Página	3/6



ANEXO II – RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES SELECCIONADOS/AS

DNI	Apellidos y nombre (sin tildes)	Cód. de plaza	Universidad de destino	Meses de estancia
***4090*	Martinez Ruiz, Clara	1626	The Hebrew University of Jerusalem	5
***6838*	Rubio Ruiz, Ignacio Francisco	1626	The Hebrew University of Jerusalem	5

Código Seguro De Verificación	3Z9Y+iyne8Dwl7UVn+VGJw==	Fecha	16/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/3Z9Y+iyne8Dwl7UVn+VGJw==	Página	4/6



ANEXO III INSTRUCCIONES PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PLAZA ASIGNADA Y OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL/LA ESTUDIANTE

- i. Los/as aspirantes **seleccionados/as** deberán aceptar la plaza dentro del periodo establecido para ello y en todo caso con anterioridad al inicio de sus estancias, entendiéndose en caso contrario que **renuncian irrevocablemente** a participar en el programa.
- ii. **La renuncia a la estancia académica tras la aceptación de la plaza y sin una causa debidamente justificada y documentalmente acreditada supondrá la prohibición de participar en los siguientes tres cursos académicos** en cualquiera de los programas gestionados por el Área de Relaciones Internacionales y Cooperación (ARIC), además de la **anulación de cualquier otra estancia** que haya sido concedida antes de la renuncia injustificada y que no haya comenzado a fecha de la renuncia.
- iii. Al aceptar la plaza, el/la estudiante **se compromete a cumplir lo establecido en la convocatoria del programa y en particular las siguientes obligaciones:**
 - Respetar el acuerdo académico que suscriba y obtener el visto bueno de su tutor/a docente para cualquier modificación. Tanto el acuerdo como sus modificaciones se tramitarán a través de la **Plataforma Electrónica de Movilidad de Estudiantes (RAPMI)** y dentro del plazo establecido para ello; los/as estudiantes de postgrado tramitarán su reconocimiento académico cumplimentando el formulario que se establezca al efecto. En caso contrario y salvo causa justificada y documentalmente acreditada **se entenderá que el/la estudiante renuncia a la estancia**, que será cancelada, y el/la estudiante **podrá ser sancionado/a** de acuerdo con lo establecido en la convocatoria del programa.
 - Completar en la universidad de destino el período de estancia previamente acordado. Al llegar a la universidad de destino el/la estudiante deberá remitir al Área de Relaciones Internacionales y Cooperación el **certificado de llegada** y tras regresar deberá presentar el **certificado de estancia** firmado y sellado por la universidad de destino. El incumplimiento de estos requisitos **puede suponer la paralización del reconocimiento académico de los créditos cursados y del abono de la ayuda económica o la obligación de devolver dicha ayuda.**
 - Contactar con la universidad de destino, llevar a cabo los trámites de visado –si ello fuese necesario– e inscripción y enviar la documentación que le sea requerida en la forma y plazos establecidos para ello, así como procurarse el alojamiento y la matriculación en cursos de idiomas, en su caso.
 - Disponer antes de iniciar la estancia de un seguro que incluya las coberturas de **asistencia médica, accidentes, repatriación y responsabilidad civil** y cuyo ámbito temporal se extienda **a lo largo de toda la estancia académica¹**, contratando la

¹ **No son válidas** las pólizas de seguro que limitan la permanencia en el extranjero a un número máximo de días consecutivos (60, 90, etc...) inferior al número de días de duración de la estancia académica.

Código Seguro De Verificación	3Z9Y+iyne8Dwl7UVn+VGJw==	Fecha	16/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/3Z9Y+iyne8Dwl7UVn+VGJw==	Página	5/6



póliza que, en su caso, la UPO ofrezca a sus estudiantes de movilidad internacional; será **responsable de aquellos daños que pudiera sufrir y perjuicios que pudiera causar durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado.**

- Respetar las **obligaciones higiénico-sanitarias relacionadas con la COVID-19** que estén vigentes cuando desarrolle su estancia. El ARIC informará de la disponibilidad de financiación, en su caso, para cubrir total o parcialmente el coste de las pruebas médicas a las que el/la estudiante tenga obligación de someterse.

Código Seguro De Verificación	3Z9Y+iyne8Dwl7UVn+VGJw==	Fecha	16/05/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	David Naranjo Gil		
Url De Verificación	https://portafirmas.upo.es/verifirma/code/3Z9Y+iyne8Dwl7UVn+VGJw==	Página	6/6

